

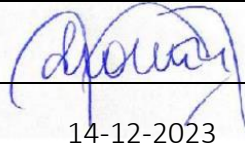
INDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. ALCANCE
3. OBJETIVO
4. VIGENCIA
5. NORMAS GENERALES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS
6. DELITOS DE LA LEY 20.393.
7. ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS
 - a. DIRECTORIO
 - b. GERENCIA GENERAL
 - c. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
8. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS
9. ELEMENTOS DEL MODELO
10. PREVENCIÓN
11. ÁREAS DE APOYO
12. CANAL DE DENUNCIAS
13. AMBIENTE DE CONTROL
14. REPORTES Y DENUNCIAS
15. SANCIONES
16. CLÁUSULAS TRANSITORIAS

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en este documento es de propiedad de EPI y podría incluir información reservada o confidencial que no debe ser divulgada, difundida, ni aprovechada de forma alguna. El uso no autorizado de la información contenida en este documento podrá ser sancionado de conformidad con la ley chilena.

Si usted ha recibido este documento por error, le pedimos eliminarlo y avisar inmediatamente a informatica@epi.cl

	ELABORADO O ACTUALIZADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
NOMBRE	Encargado de Prevención del Delito.	Gerente general	Sesión de Directorio N° 530 de 02-12-2020. Última actualización S.D. N° 603
FIRMA			
FECHA	04-12-2023	08-12-2023	14-12-2023

1. INTRODUCCIÓN

La Ley N° 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, surgió en noviembre de 2009 como el cumplimiento de un requisito exigido a nuestro país para poder ingresar al selecto grupo de la OCDE. En dicho contexto, se creó como una norma *siu generis* cuyo objeto era extender a las personas jurídicas, la responsabilidad penal, que hasta entonces era un tipo de responsabilidad reservada exclusivamente para las personas naturales.

En su origen la Ley N° 20.393 establecía un catálogo de delitos bastante reservado, suscrito exclusivamente a los siguientes tipos penales:

1. Cohecho.
2. Lavado de Activos.
3. Financiamiento del terrorismo.

Aquella enumeración original ha dado paso a un catálogo mucho más amplio, que ya incluye mas de una decena de tipos penales, lo que da cuenta de una norma que ha sido capaz de mantenerse actualizada a su contexto, incluyendo incluso, en época de pandemia, algunos delitos asociados a la mal utilización de aquellos permisos que solo existen en dicho contexto.

Sin perjuicio de que la norma ha sabido mantenerse actualizada, ampliando el abanico de ilícitos que contempla, no es menos cierto que la misma incluye en su articulado una exención de responsabilidad, asociada a que los administradores de la persona jurídica hayan cumplido con sus deberes de dirección y supervisión. En este contexto, se ha considerado que dichos

deberes se cumplen cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de prevención del delito que cumplan, al menos, con los siguientes elementos:

1. Designación de un Encargado de Prevención del Delito.
2. Definición de medios y facultades del encargado de prevención.
3. Establecimiento de un sistema de prevención de los delitos.
4. Supervisión y certificación del sistema de prevención de los delitos.

En este contexto, Empresa Portuaria Iquique (EPI) ha reconocido el riesgo que enfrenta como sujeto pasivo de la ley y, con el objeto de mitigar dicho riesgo, ha creado el presente modelo de prevención de delitos.

2. ALCANCE

El presente modelo es aplicable principalmente a Empresa Portuaria Iquique, pero se extiende a todos sus colaboradores, contratistas, usuarios, etc.

3. OBJETIVO.

El objetivo del presente modelo es cumplir con los requisitos de correcta dirección y supervisión de la empresa, buscando así prevenir la comisión de delitos y lograr una administración acorde a la normativa legal vigente.

4. VIGENCIA

El presente documento entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el directorio de la empresa y deberá ser revisado y actualizado al menos una vez cada 2 años, o cuando existan razones fundadas para ello, como un cambio en la legislación u otras de características similares.

5. NORMAS GENERALES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Empresa Portuaria Iquique exige a sus directores, ejecutivos, trabajadores y colaboradores, el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente. En relación de la Ley N° 20.393, se exige un comportamiento recto y diligente, evitando a cualquier costo la comisión de cualquiera de los delitos señalados en la citada norma. Con el objeto de propender a ello, EPI ha adoptado las siguientes medidas

- Asumir una actitud activa en la prevención de la comisión de los delitos tipificados en la Ley N° 20.393.
- Mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado
- para la prevención de los delitos, encabezado por su directorio, gerencias, subgerencias y encargado de prevención de delitos.
- Implementar, administrar y actualizar del presente Modelo de Prevención de Delitos.
- Identificar las actividades del negocio con riesgos de ocurrencia de los distintos delitos tipificados en la Ley y establecer controles, capacitaciones y difusión para prevenir su comisión.
- Promover un modelo de detección y reacción a la comisión de los delitos
- Hacer un uso racional y óptimo de los recursos materiales y humanos.
- Promover siempre un entorno de transparencia, integrando en él a los diferentes estamentos de la empresa.
- Mantener actualizados los canales internos adecuados para favorecer la comunicación de posibles irregularidades,
- Comunicar a todos los colaboradores de Empresa Portuaria Iquique, que pueden y deben informar cualquier hecho constitutivo de un posible delito del que tengan conocimiento, a través del canal de denuncia establecido para ello.

6. [DELITOS DE LA LEY 20.393.](#)

Para efectos del presente Modelo de Prevención de Delitos, y sin perjuicio de los nuevos tipos penales que puedan introducirse en el futuro, son delitos de la Ley N° 20.393 los siguientes:

- Lavado de Activos: ocultamiento o disimulo del origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de delitos, o la adquisición, posesión, tenencia o uso de dichos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos se conoce su origen ilícito.
- Soborno: aceptación u oferta de un beneficio económico, para cumplir o dejar de cumplir una obligación propia del cargo del colaborador de la organización sobornado.

- Cohecho a empleado público nacional y extranjero: situación particular del soborno, en donde la aceptación u oferta de un beneficio económico es realizada a un funcionario público.
- Financiamiento del terrorismo: comete el delito de financiamiento del terrorismo toda persona natural o jurídica, que por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delitos terrorista.
- Receptación: comete el delito de receptación quien conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, transporte, compre, venda, transforme o comercialice especies que provengan de hurto, robo, receptación, apropiación indebida y/o hurto de animales.
- Negociación Incompatible: delito de peligro consistente en interesarse en cualquier, negociación, actuación, contrato u operaciones por funcionarios públicos, liquidadores, administradores, en que toman interés en razón de su cargo o funciones. Se trata de hipótesis de grave conflicto de interés.
- Corrupción entre particulares: cometen este delito quienes soliciten, acepten, ofrezcan o den soborno para favorecer en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro.
- Apropiación Indebida: comete este delito todo aquel que en perjuicio de otro se apropiare o distrajere dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubiere recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.
- Administración Desleal: sanciona a quien, encargado de la gestión de un patrimonio ajeno, y abusando de sus facultades o bien ejecutando u omitiendo realizar acciones de forma manifiestamente contraria al interés del titular del patrimonio afectado, le perjudique.
- Contaminación de aguas: se sanciona a quien sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

P- M.P.D.-01

- Violación de veda de productos: se sanciona el procesamiento, transformación, transporte, comercialización y almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, y la elaboración, comercialización y almacenamiento de productos derivados de éstos.
- Pesca ilegal de recursos del fondo marino: se sanciona al que realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos del fondo marino, sin ser titular de los derechos correspondientes.
- Procesamiento y almacenamiento ilegal de productos escasos: se sanciona al que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado.
- Obtención fraudulenta de beneficios en pandemia: se sanciona a quienes, en contexto de pandemia, obtuvieren mediante simulación o engaño complementos y/o prestaciones y, quienes de igual forma, obtuvieren un beneficio mayor al que les corresponda
- Incumplimiento de aislamiento en caso de pandemia: se sanciona a quien, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer del trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuándo éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria
- Vinculación con grupos armados: Se sanciona a quienes organicen, pertenezcan, financien, doten, ayuden, instruyan, inciten a la creación y funcionamiento de milicias privadas, grupos de combate, o partidas militarmente organizadas
- Posesión ilegal de armas: Cometan este delito quienes posean, tengan o porten armas de fuego sin autorizaciones o inscripciones correspondientes.
- Venta ilegal de munición: Se sanciona a quien venda municiones o cartuchos a quien no tenga o posea de un arma de fuego inscrita.
- Creación o internación de armas: Comete este delito, quien, sin la competente autorización, fabrique, arme, elabore, adapte, transforme, importe, interne, exporte, transporte, almacene, distribuya, ofrezca, adquiera o celebre convenciones respecto de armamento.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

P- M.P.D.-01

- Entrega de armas de fuego a menores de edad: Se sanciona a quien, poseyendo legalmente un arma, la entregue a un menor de edad o, permita por negligencia, que un menor tenga acceso a dicha arma
- Alteración de armas de fuego: Comete este delito quien adultere, altere, borre o destruya el sistema de trazabilidad de un arma de fuego.
- Porte o traslado de armas de fuego sin autorización: Se sanciona el porte, o traslado de armas de fuego, municiones o cartuchos, fuera de los lugares permitidos para su tenencia o uso.
- Abandono de armas de fuego: Comete este delito quien, teniendo autorización para tenencia de armas, las abandone o sus municiones. También se sanciona quien no denuncie el robo, hurto, pérdida o extravío del armamento.
- Manipulación de explosivos: Se sanciona a quien coloque, active, envíe, arroje, detone, dispare o haga explotar bombas, artefactos explosivos, incendiarios o corrosivos. También se sanciona a quien dispare un arma de fuego, sin justificación o autorización alguna, dentro de ciertos lugares o recintos, dentro de los cuales se incluye a los puertos.
- Ingreso a polvorines: Comete este delito quien, sin autorización, sea sorprendida dentro de depósitos de armas o polvorines.
- Trata de personas: Se sanciona a quien mediante violencia, intimidación coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o dependencia de la víctima, o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos.
- Ataque a la integridad de un sistema informático: La obstaculización o conductas que impidan el normal funcionamiento, total o parcial, de un sistema informático, a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de los datos informáticos

- Acceso Ilícito: acceso a un sistema informático, ilegítimamente, valiéndose de cualquier medio que permita superar las barreras técnicas o las medidas tecnológicas de seguridad
- Interceptación Ilícita: acción indebida de interceptación, interrupción o interferencia, por medios técnicos, de la transmisión no pública de información en un sistema informático o entre dos o más de aquellos
- Ataque a la integridad de datos informáticos: La alteración, daño o supresión indebida de datos informáticos causando un grave daño al titular
- Falsificación informática: introducción, alteración, daño o supresión indebidos de datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos
- Receptación de datos informáticos: Sanciona al que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, comercialice, transfiera o almacene con el mismo objeto u otro fin ilícito, a cualquier título, datos informáticos
- Fraude informático: Castiga la manipulación de un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos o a través de cualquier interferencia en su funcionamiento, que cause perjuicio a una persona o realizada con la finalidad de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero
- Abuso de los dispositivos: quien, con el propósito de cometer alguno de los delitos previstos en los artículos 1° a 4° de la Ley Nº 21.459, o de alguna de las conductas constitutivas del delito de uso fraudulento de tarjeta de crédito o débito, entregare u obtuviere para su utilización, importare, difundiera o realizare otra forma de puesta a disposición uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, creados o adaptados principalmente para la perpetración de dichos delitos

7. ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

a. DIRECTORIO

Al directorio le corresponden las siguientes tareas y responsabilidades:

- Designar al Encargado de Prevención de Delitos, quien durará 3 años en su cargo, pudiendo ser prorrogado indefinidamente por periodos de igual duración.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Tomar conocimiento, en julio y diciembre de cada año, de la exposición del cumplimiento del Modelo de Prevención del Delito realizada por el Encargado de Prevención de Delito. Además, el EPD deberá emitir un informe al directorio, en caso de que existan denuncias o investigaciones por vulneración a la Ley N° 20.393.

b. GERENCIA GENERAL

Al gerente general le corresponden las siguientes tareas y responsabilidades:

- Asegurar que el Encargado de Prevención de Delitos, tenga acceso a todos los medios y toda la información necesaria para el correcto desempeño de sus funciones.
- Realizar las coordinaciones necesarias para que el Encargado de Prevención de Delitos pueda relacionarse con todas las áreas de la empresa vinculadas al Modelo de Prevención de Delitos.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación con el incumplimiento de la Ley N°20.393.

c. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Al Encargado de Prevención de Delitos, le corresponden las siguientes tareas y responsabilidades:

- Ejercer como Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo con la designación por el Directorio.

- Definir, en conjunto con la administración de EPI, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- Velar por la correcta operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Capacitar al personal de Empresa Portuaria Iquique acerca del cumplimiento de la Ley N° 20.393 y el Modelo de Prevención de Delitos.
- Reportar semestralmente al Directorio, el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Dar cumplimiento a las normas generales del Modelo de Prevención de Delitos y sugerir cualquier modificación o procedimiento que estime necesario para su actualización.
- Investigar cualquier operación inusual o sospechosa de la que tome conocimiento, ya sea de oficio o por denuncia. En casos graves, deberá elevar el caso al Directorio.
- Conocer todos los contratos que celebre Empresa Portuaria Iquique, con el objeto de cautelar el cumplimiento de la Ley N° 20.393 y, eventualmente, hacer efectivas las responsabilidades cuando constate una infracción a esta ley o comisión de alguno de los delitos que se tratan de prevenir.
- Mantener actualizado el Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo con los cambios en la legislación y a los negocios de la empresa.
- Participar en los procesos judiciales de la empresa, cuando estén asociados con la Ley N° 20.393 y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento debido a su cargo.
- Realizar las tareas especiales que el Directorio le encargue en relación a su cargo.

8. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El presente Modelo de Prevención de Delitos gravita sobre diferentes actividades de control y el análisis permanente de ellas. Dichas funciones deben ser llevadas a cabo por el Encargado de Prevención de Delitos, con el apoyo de diferentes áreas involucradas, como el comité de riesgos, auditoría, etc.

En atención a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°20.393, el modelo de prevención de delitos debe contener, al menos, los siguientes elementos:

1. Designación de un encargado de prevención.
2. Definición de medios y facultades del encargado de prevención.
3. Establecimiento de un sistema de prevención de los delitos.
4. Supervisión y certificación del sistema de prevención de los delitos.

El presente modelo contiene los requisitos dispuestos por la Ley y aquellos que le permiten cumplir con su deber de dirección y supervisión a diversos procesos y actividades.

9. ELEMENTOS DEL MODELO

El presente modelo está compuesto por los siguientes elementos:

- a) Estructura Organizacional del Modelo de Prevención de Delitos: Existencia de un Encargado de prevención de delitos, a quien se le han definido medios y facultades.
- b) Normas Generales del Procedimiento de Prevención de Delitos: Principios que fundamentan el Modelo de Prevención de Delitos, además de las responsabilidades de las personas que participan en el modelo se encuentren formalizadas.
- c) Procedimiento de Prevención de Delitos: Actividades a realizar para prevenir, detectar, responder y monitorear eventuales incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos y a la Ley N° 20.393

10. PREVENCIÓN

El esquema utilizado para la prevención contempla una serie de cuatro actividades, ejecutadas principalmente por el Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con otras áreas de apoyo de la empresa, cuyo objeto es prevenir, detectar, responder y monitorear eventuales incumplimientos al modelo, a saber:

- a) Actividades de prevención: Son aquellas que contribuyen a minimizar los riesgos de violación del Modelo de Prevención de Delitos o comisión de delitos de la Ley N° 20.393.
 - Difusión y capacitación:
 - Instruir a todos los trabajadores de Empresa Portuaria Iquique sobre el contenido y alcance del Modelo de Prevención de Delitos

- Incorporar la capacitación del Modelo de Prevención de Delitos al plan de inducción de la Empresa.
- Realizar capacitaciones periódicas, al menos anuales, respecto al Modelo de Prevención y todos sus componentes.
- Identificación y evaluación de riesgos y controles:
Este proceso, debe realizarse cada vez que ocurran cambios sustanciales en las condiciones de la Empresa, y deben plasmarse en la Matriz de Riesgos de la Empresa. La evaluación debe realizarse periódicamente por el Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con las áreas de apoyo.

b) Actividades de detección. Su objetivo es contribuir a la detección temprana de incumplimientos al MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS o a la Ley 20.393.

- Auditorías de cumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos:
Se encargará a la Auditoría Interna, revisar, al menos una vez al año, que las medidas implementadas por el MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS están funcionando y son efectivas.
- Revisión de litigios por el jefe de asuntos jurídicos:
El jefe de asuntos jurídicos de la empresa deberá analizar los juicios en que se vea involucrada la empresa, informando al Encargado de Prevención de Delitos en caso que la naturaleza del conflicto esté relacionado con aquellas materias propias del MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.
- Revisión de denuncias recibidas por el canal para estos fines: El Encargado de Prevención del Delito, deberá investigar todas las denuncias recibidas mediante el Canal de Denuncias y que estén relacionadas al incumplimiento de la Ley Nº 20.393.

c) Actividades de respuesta. Su objetivo disponer medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan las disposiciones del MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS. Sin perjuicio de las sanciones impuestas, el Encargado de Prevención de Delitos deberán

analizar la actividad vulnerada, a fin de fortalecerla, reemplazarla o eliminarla según corresponda.

Las actividades de respuesta al Modelo de Prevención de Delitos son:

- Realizar la denuncia al Ministerio Público o a tribunales en caso de que la contravención constituya delito.
- Coordinar la imposición de sanciones.
- Mantener registro de las sanciones.
- Realizar seguimiento para impedir reiteración de contravenciones o delitos

d) Actividades de monitoreo y seguimiento: Buscan mantener en pleno funcionamiento las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el modelo.

- Monitoreo de las medidas del Modelo de Prevención de Delitos.
- Actualización, en caso de ser necesaria, del Modelo de Prevención de Delitos.

11. ÁREAS DE APOYO

Las restantes áreas de la empresa, que no participan directamente de las actividades del MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS se denominan Áreas de Apoyo y su función es entregar soporte al Encargado de Prevención de Delitos en el desarrollo de las actividades de prevención, detección, respuesta y monitoreo ya analizadas.

Las principales áreas de apoyo en el Modelo de Prevención de Delitos son:

- a) Administración y finanzas.
- b) Auditoría Interna.
- c) Dirección Jurídica.
- d) Subgerencia de Logística y Operaciones
- e) Subgerencia de Concesiones y Desarrollo
- e) Seguridad.
- f) Tecnologías de la información y Transformación Digital, y Soporte y Redes.

12. CANAL DE DENUNCIAS

El compromiso de Empresa Portuaria Iquique con la transparencia y el cumplimiento del ordenamiento jurídico se consagra, entre otras cosas, en permitir que cualquier persona que tome conocimiento de la comisión de un delito, o tenga sospecha de la comisión de uno de aquellas señalados en la ley N° 20.393, pueda ponerlo en conocimiento de la empresa mediante el Canal de Denuncias dispuesto para ello, con el objeto de que ésta pueda tomar las medidas necesarias para restituir el imperio del derecho.

Para ello, EPI ha dispuesto un canal de denuncias en el sitio web de la empresa, el que asegura discreción y diligencia en el tratamiento de cualquier información que sea entregada por dicho medio.

13. AMBIENTE DE CONTROL

El Ambiente de Control de Empresa Portuaria Iquique está constituido, por los principios éticos de Empresa Portuaria Iquique, el Código de Conducta, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y las actividades de prevención del MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS y constituye la base del presente documento, pues contiene los principios fundamentales que rigen el actuar ético y ajustado a derecho de la empresa.

14. REPORTE Y DENUNCIAS

El Encargado de Prevención de Delitos reportará semestralmente al Directorio las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su gestión, abarcando al menos los siguientes tópicos:

- a. Actividades Preventivas.
- b. Actividades Detectivas.
- c. Actividades de Respuesta.
- d. Supervisión y Monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.

15. SANCIONES

El título XLVIII del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la empresa, está completamente dedicado al cumplimiento de la Ley N° 20.393. En el, se establece como obligación de los trabajadores de la empresa lo siguiente:

Artículo 183. Todo trabajador es responsable individualmente de sus acciones y se compromete a actuar en respeto de los principios y valores de la Empresa.

En toda operación, ya se trate de celebración de contratos, adquisiciones, servicios, proveedores, asuntos públicos, privados u otros que supongan el uso de los recursos de la Empresa, todo trabajador deberá actuar con profesionalismo, honestidad, veracidad, transparencia y eficiencia, favoreciendo siempre el beneficio de ella por sobre toda preferencia o contacto personal, siempre que esto no vaya en contra de la probidad, rectitud y honradez de la organización y/o la legislación vigente.

Artículo 184. Será obligación de todo trabajador conocer y cumplir fielmente el Modelo de Prevención de Delitos dispuesto por la Empresa. Asimismo, será obligación cumplir plenamente con las normas y controles que disponga Empresa Portuaria Iquique para los fines antes indicados y que tiene por objeto prevenir y evitar la comisión de los ilícitos contemplados en la Ley N° 20.393. Será obligación de todo trabajador conocer, respetar y hacer respetar los principios y valores éticos que informa la Empresa y las leyes de la República.

Artículo 185. Se prohíbe al trabajador incurrir en conductas contrarias al Modelo de Prevención de Delitos, dado a conocer por la Empresa a cada uno de sus trabajadores.

En este sentido, cabe destacar que el mismo reglamento señala en su artículo 48 y siguientes que los trabajadores estarán sujetos a sanciones disciplinarias por los actos u omisiones en que incurran en contravención con los deberes y obligaciones establecidos en el reglamento, su contrato, o la ley.

En consecuencia, la contravención del Modelo de Prevención del delito, o la comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley N° 20.393, facultará a EPI para aplicar al trabajador cualquiera

de las sanciones dispuestas en el reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales que podrían afectar al trabajador.

16. CLÁUSULAS TRANSITORIAS

- a) En sesión de directorio N° 602 del 13 de diciembre de 2023 se nombró como Encargada de Prevención de Delitos a la Directora Jurídica de la empresa, doña Johanna Díaz Riquelme.
- b) El encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con la administración de la empresa, han determinado que aquel no requiere otros recursos adicionales a los entregados a su cargo para la ejecución de sus funciones. Sin perjuicio de ello, la administración garantiza al Encargado de Prevención de Delitos que tendrá acceso a toda la información de la empresa que estime necesaria para el correcto desempeño de su cargo.

Fecha	Descripción del cambio
15/12/21 S.D. N° 555	Se modificó el N° 7 letra c) en el sentido que al directorio se le realizará una exposición semestral y solo se emitirá un informe cuando existan denuncias o investigaciones.
21/07/22 S.D. N° 569	Se agregaron delitos de la ley N° 21.412 y 21.325 y se incorporó al área de seguridad como área de apoyo al cumplimiento del MPD.
16/12/22 S.D. N° 578	Se agregaron delitos de la Ley N° 21.459 y se incorporó a las áreas de Tecnologías de la información y Transformación Digital, y Soporte y Redes, como áreas de apoyo al cumplimiento del MPD.
14/12/23 S.D. N° 603	Se modificó el numeral 11 áreas de apoyo reemplaza área jurídica por Dirección Jurídica, e incorpora en la letra d) Subgerencia de Logística y Operaciones y e) Subgerencia de Concesiones y Desarrollo. Cláusulas transitorias se reemplaza la letra a).